

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--------------------------------|---------------------|-----------|
| MADRID..... | Por un mes.... | Pesetas 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) | | |
| BALNEARES Y CANARIAS.....) | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado alteración alguna en la marcha regular de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regenta lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de Rute, de los cuales resulta:

Que instruido expediente por el Ayuntamiento de Palenciana contra el Depositario que fué en 1882 á 1883 de los fondos del Pósito de aquella población, D. José Velasco Borrego, y contra el Alcalde que fué también en aquella época D. Rafael Páez Escalera, en averiguación del paradero de 2.433 pesetas 11 céntimos, que debían existir en arcas del citado establecimiento, y estimando la Corporación municipal como desfalco el alcance referido por haberse probado que no se repartió á los braceros de aquella villa, ni aun la más insignificante cantidad en la época calamitosa que se indicaba, el Ayuntamiento acordó, en sesión de 18 de Octubre de 1885, pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á cuyo efecto debía remitirse al Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla certificado literal del referido expediente, reservándose la Corporación el perfecto derecho que tenía de seguir, como lo estaba haciendo, los procedimientos ejecutivos contra los responsables hasta conseguir la completa solvencia de la cantidad malversada:

Que acompañado el testimonio del expediente anteriormente mencionado, el Fiscal, en escrito de 24 de Julio de 1886, hizo la correspondiente denuncia ante la Audiencia, solicitando la instrucción del oportuno sumario, y la Sala, por auto de 28 del propio mes y año, así lo acordó, declarándose competente para conocer de la denuncia; autorizando al Juez de instrucción de Rute, á cuya demarcación correspondía la villa de Palenciana, para que practicara las diligencias necesarias y para que sin dirigir el procedimiento contra persona alguna, devolviera el sumario á aquella Superioridad, como así lo hizo, acordándose por la Audiencia, en auto de 2 de Noviembre de 1886, el procesamiento de Don

José Páez Escalera, Alcalde que había sido y lo era en la actualidad de la villa de Palenciana, y dando comisión para la práctica de las diligencias acordadas al Juez de instrucción de Rute, el cual procedería para ello con actividad y arreglo á derecho, remitiéndosele la causa con certificación de este proveído, declarándole suspenso del cargo de Concejal y Alcalde de Palenciana al D. Rafael Páez Escalera, mandando que el Juez de Rute se lo hiciera saber, y que se pusiera la suspensión en conocimiento del Gobernador civil de la provincia:

Que seguidos los procedimientos contra el referido Páez Escalera, éste acudió al Gobernador de la provincia, para que dicha Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, dirigiendo el requerimiento de inhibición á la Audiencia de Montilla; y tramitado el conflicto, se remitieron las diligencias practicadas ante las Autoridades contendientes á informe del Consejo de Estado en pleno, que la evacuó en 19 de Enero de 1887, en sentido de que debía declararse mal suscitada la competencia, que no había lugar á decidirla, y lo acordado, fundándose para ello, en que el Gobernador de Córdoba no citó disposición alguna en que se apoyara para reclamar el conocimiento del asunto, limitándose á hacerlo de los artículos 57 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y 27 de la ley provisional, los cuales no hacen otra cosa que autorizar á los Gobernadores para promover competencias; en que esa omisión constituía un vicio sustancial en el procedimiento que impedía resolver por entonces la contienda jurisdiccional:

Que por Real orden de 12 de Junio último se declaró, ofdo el Consejo de Estado en pleno, mal formada la competencia que no había lugar á decidirla:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, volvió á suscitar de nuevo la competencia, dirigiendo su requerimiento al Juez de instrucción de Rute, que conocía en el sumario por delegación de la Audiencia, fundándose en que en la época en que se suscitó el conflicto jurisdiccional de que se trata, aun no estaba vigente el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que es el que establece la distinción entre las Autoridades judiciales á quienes los requerimientos debían dirigirse, según que los procesos no hubieran salido del sumario, ó estuviera abierto el juicio oral correspondiente, por cuyo motivo, y salvo los respetos debidos, no era aventurado creer que el requerimiento en aquel caso estuvo ajustado á la ley y reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que era la vigente entonces, y en la que nada se hablaba de la distinción indicada, puesto que los períodos de sumario y plenario se confiaban á un mismo funcionario del orden judicial, si bien con la necesidad de la consulta á la Audiencia del territorio; en que fuera de la consideración expuesta, y aun suponiendo que se cometió este error material, era indudable que sólo podía afectar el mismo á la forma ó procedimiento del asunto que se ventilaba, sin que en manera alguna influyese en el fondo del mismo; en que según el art. 72 de la ley Municipal, era de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, estando reservado á los Gobernadores el derecho y deber de velar por los mismos; en que según el art. 3.º de la ley de 26 de Junio de 1877; cuando resulta malversado ó distraído ilegalmente ó en todo ó en parte el caudal de un Pósito, la Comisión permanente procederá á investigar inmediatamente quién ó quiénes fueron los causantes y los perceptores del cau-

dal, exigiendo el reintegro, además de las creces ó el interés correspondiente; en que no se había cumplido en este caso con el precepto legal transcrito, ni se había depurado administrativamente la responsabilidad que hubiera podido contraer el Páez Escalera, ni si éste había reintegrado ya, como manifestaba en su instancia, los fondos que se decían malversados; en que aunque en términos generales no podrán los Gobernadores suscitar competencias en materia criminal, esta doctrina se halla limitada por algunas excepciones, entre las que se encuentra la referente al caso en que la Administración deba resolver cuestiones previas, de las cuales dependa el fallo de los Tribunales, según preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una constante jurisprudencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que subsistían las razones que tuvo presente la Audiencia para sostener la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer de la causa, por lo que haciéndolas suyas, el Juzgado las daba por reproducidas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando uno ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante. Por tanto, los Jueces de instrucción deberán sostener en su caso las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores mientras los procesos se encuentren en el período de sumario:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Córdoba dirigió el requerimiento objeto del presente conflicto al Juez de instrucción de Rute, que conocía en el sumario, por delegación de la Audiencia de lo criminal de Montilla, y en tal concepto, carecía de jurisdicción en el proceso, aunque éste estuviera en el período de sumario.

2.º Que el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, anteriormente transcrito, previene de una manera terminante que cuando los Jueces ó Tribunales conozcan por delegación, se dirigirán los requerimientos al Tribunal delegante, que en el presente caso lo era la Audiencia de Montilla.

3.º Que por lo tanto, sostenida en esta contienda la jurisdicción por el Juez de instrucción de Rute, que carecía de ella aun en el período del sumario de la causa, hay necesariamente que declarar la competencia mal formada, por ahora, y mientras el requerimiento no se dirija al Tribunal delegante, según y como establece en la disposición reglamentaria antes transcrita.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Francisco Urtazun y Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel Delgado y Zuleta, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Francisco Urtazun y Fernández.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno,

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Manuel Delgado y Zuleta.

Nació el día 14 de Mayo de 1842 y comenzó á servir en Diciembre de 1857 como Cadete del regimiento Infantería de Albura, con el cual formó parte del Ejército de Africa en Noviembre de 1859, concurriendo á las acciones de los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre; y por el mérito que en ellas contrajo le fué concedido el empleo de Subteniente. Asimismo se halló el 4 de Enero siguiente en la acción de las alturas del cerro de la Condessa; el 23 y 31 en los combates de Cabo Negro y Sierra Bermeja; el 4 de Febrero en la batalla de Tetuán, y el 23 de Marzo en la de Vad-Ras, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con el grado de Teniente.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Agosto de 1863, y obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Como Ayudante de Campo del General Segundo Cabo del distrito de Andalucía, contribuyó á sofocar la insurrección republicana que estalló en Cádiz en Diciembre del citado año 1868, siendo premiado por los servicios que entonces prestó con el empleo de Capitán.

En 1869 operó en el distrito de Andalucía en persecución de partidas republicanas, concediéndosele, con tal motivo, el grado de Comandante.

Tomó parte en 1872 en la campaña carlista de Cataluña, asistiendo á diferentes hechos de armas, y siendo recompensado con el empleo de Comandante.

Hallándose en situación de reemplazo en Andalucía en 1873 se presentó á la Autoridad militar con motivo del alzamiento cantonal de dicho distrito, y concurrió á las operaciones practicadas en el mismo hasta fin de Septiembre, otorgándosele en recompensa de los servicios que prestó el empleo de Teniente Coronel.

Destinado al Ejército del Norte en Noviembre de dicho año, entró en operaciones, asistiendo el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al sitio y toma de Laguardia donde fué premiado con el grado de Coronel; el 15 del mismo mes de Febrero á la acción de Ontón y el 25 á los combates de Monte Montañón. En Marzo siguiente el General en Jefe le confió el mando del batallón cazadores de Barbastro, con el cual tomó parte en el ataque de las posiciones de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27, resultando gravemente herido; por lo cual y por el distinguido mérito que contrajo fué recompensado sobre el campo de batalla con el empleo de Coronel, quedando en situación de reemplazo hasta que, restablecido de su herida, volvió al Ejército del Norte en Diciembre del mismo año y se le confió el mando del regimiento de Valencia.

Tomó parte en las operaciones realizadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Enero y Febrero de 1875.

El 3 de dicho último mes atacado el pueblo de Lácar por numerosas fuerzas carlistas le forzaron á evacuarlo, y siguió con su regimiento la retirada hacia Monte Esquinza; por la noche organizó parte de las fuerzas del mismo y marchó á Lorca poniéndose á las órdenes del Comandante general de la División, con el que rechazó al enemigo repetidas veces.

Permaneció en situación de reemplazo desde Abril hasta Diciembre del mismo año que entró nuevamente en operaciones de campaña mandando el regimiento de Valencia, con el cual asistió el 23 de Enero de 1876 á los combates habidos sobre la línea de Arlabán; el 13 de Febrero siguiente á la batalla de Elgueta, en la que dirigió la brillante carga, dada por su regimiento que determinó la toma de las formidables posiciones de la izquierda, mereciendo ser calificado de dis-

tinguido el comportamiento de dicho cuerpo en el parte oficial dado por el General en Jefe.

Siguió en operaciones hasta la terminación de la campaña que quedó formando parte del Ejército de ocupación de Navarra.

Fué promovido á Brigadier por Real decreto de 9 de Marzo de 1878, y quedó en situación de cuartel hasta 12 de Marzo de 1887, que fué nombrado Secretario de la Dirección general de Infantería, cargo que desempeñó hasta Julio del mismo año, que se le nombró Gobernador militar de la provincia de Córdoba. En este destino subsistió hasta Noviembre de 1889, que se le confió el mando de una brigada en el distrito militar de Andalucía, de la cual hizo renuncia, que le fué admitida por Real decreto de 8 del actual, en razon á haber sido electo Diputado á Cortes.

Cuenta 33 años y 4 meses de efectivos servicios, 13 y un mes en el empleo de General de brigada; hace el núm. 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, y de tercera de la misma Orden con distintivo rojo. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Medallas de Africa, de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Carlos Barraquer y Rovira, que cuenta la antigüedad de 24 de Octubre de 1869 y la efectividad de 23 de Noviembre de 1875 en el empleo de Ejército, y la de 17 de Noviembre de 1882 en el empleo de dicho cuerpo, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Manuel Delgado y Zuleta, la cual corresponde á la designada con el núm. 38 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. Carlos Barraquer y Rovira.

Nació el día 3 de Enero de 1833, é ingresó como Cadete en el Colegio general militar en igual día y mes de 1846, siendo promovido á Alférez de Caballería el 26 de Diciembre de 1848.

El 1.º de Septiembre de 1849, previos los exámenes de entrada, pasó en clase de alumno á la Academia especial de Ingenieros, de la que salió al promoverse á Teniente de dicho cuerpo el 26 de Septiembre de 1853.

Se halló en los sucesos habidos en Madrid en Julio y Agosto de 1854, otorgándosele con tal motivo el grado de Capitán de Infantería. Asimismo tomó parte en los hechos de armas que tuvieron lugar en la Corte los días 11, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado por su distinguido comportamiento en ellos con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Ascendió á Capitán de Ingenieros en Junio de 1860, y en Diciembre de 1861 se le confirió el empleo de Comandante con destino al Cuerpo de Ejército mandado organizar en la isla de Santo Domingo, para donde embarcó en Febrero de 1862. Desde su llegada se ocupó en los trabajos peculiares de su cuerpo, dirigiendo la fortificación de varios puntos y estableciendo algunos puentes necesarios para las operaciones de aquella campaña; siéndole concedido el grado de Teniente Coronel de Infantería en Marzo de 1864 por los extraordinarios servicios que había prestado desde el principio de la sublevación de la isla.

En Abril del citado año pasó á Santiago de Cuba con objeto de incorporarse á la división allí organizada para desembarcar en Monte Cristi. Asistió al desembarco el 16 de Mayo y á la acción librada el día siguiente para tomar el pueblo y las posesiones artilladas del enemigo. Concurrió también á la acción dada frente al campamento atrincherado de Puerto Plata el 21 de Agosto.

En Mayo de 1865 regresó á la Península en uso de licencia, y en Junio siguiente se le concedió que continuase en la misma definitivamente, perdiendo el empleo de Comandante de Ingenieros con que había pasado á Santo Domingo. Por su distinguido comportamiento en la acción y toma de Monte Cristi, le fué concedido el empleo de Comandante de Infantería en Junio de 1865.

Por la gracia general de 1863 obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Ejército, y en Noviembre de 1869 se le otorgó el grado de Coronel en recompensa del mérito que contrajo en los sucesos de Barcelona desde el 25 de Septiembre hasta la extinción de las partidas republicanas de Cataluña.

Ascendió á Comandante de Ingenieros en Abril de 1873 con destino al tercer regimiento de dicho cuerpo, al que se

incorporó en Navarra, donde entró en operaciones de campaña, asistiendo á las practicadas sobre Estella en Julio, y á las acciones de los días 11 y 12 de Septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta, por las que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Destinado en Marzo de 1874 á Cataluña, se ocupó en proyectar y dirigir las obras de defensa de Castellón de Ampurias hasta Diciembre del mismo año que pasó á Gerona.

En Septiembre de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Ingenieros, y se le confirió el mando del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, de nueva creación, que no llegó á ejercer por haberse dispuesto que continuara desempeñando la Comandancia de Ingenieros de Gerona, habiendo tenido á su cargo la dirección de las obras de fortificación de Santa Coloma de Farnés.

Por su comportamiento en el servicio de guarnición durante las operaciones practicadas para la pacificación del distrito de Cataluña, le fué concedido el empleo de Coronel de Ejército.

Continuó de Comandante de Ingenieros de Gerona, desempeñando á la vez otras comisiones, entre ellas la de Jefe de la Comisión de defensa de la frontera francesa y acuartelamiento de la plaza de Barcelona, hasta Noviembre de 1882 que ascendió á Coronel de Ingenieros, y fué nombrado Comandante de dicho cuerpo de la plaza de Barcelona, donde ha continuado hasta la fecha, ejerciendo á la vez el cargo de Director de Telégrafos militares del distrito de Cataluña y otras importantes comisiones.

Cuenta 45 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar y una de tercera clase en la misma Orden con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de la Guerra civil.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Extremadura, al General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Tomás Hurtado y Breganciano, Gobernador militar de la plaza de Seo de Urgel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Zapata y Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 8 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Larrumbe y Maraboto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 31 de Diciembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Saturnino Butler y Arroyuelo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 14 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Infantería de Marina D. Eugenio García Tejero y Semprun, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 21 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Julián Ojeda y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada D. Joaquín Togores y Fábregues, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 7 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes de Mi Cuarto militar al Capitán de navío de la Armada Don Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por el mal estado de su salud Me ha presentado D. Manuel de Isasa y Valseca del cargo de Interventor de la Casa de Moneda, declarándole en su consecuencia cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Casa de Moneda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Chappino.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador Interventor del Asilo de Enajenados de la isla de Cuba, á D. Federico Ordax Avcilla, que con igual categoría y clase sirve la de Jefe de la Sección de Fomento en la Dirección de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º de los establecidos por el Real decreto ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, á D. Manuel de Isasa y Valseca, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso por traslación para proveer la cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad Central:

Resultando que dicha cátedra quedó vacante en 21 de Febrero de 1888 por fallecimiento de D. Tomás Santero y Moreno, y que correspondiendo proveerla en turno de concurso por Real orden de 17 de Marzo siguiente, inserta en la GACETA DE MADRID del día 25, se anunció á traslación, llamando á los Profesores que desempeñasen ó hubieren desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, con el título científico que exigía la vacante y el profesional correspondiente:

Resultando que por conducto del Ministerio de Ultramar, el Catedrático de la Universidad de la Habana D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, en instancia de 2 de Abril solicitó del Ministerio de Fomento la admisión al traslado, fundándose en los derechos de asimilación reconocidos á los Profesores de Ultramar, y en ser el único Catedrático de la misma asignatura:

Resultando que también se mostró aspirante á dicha cátedra el Profesor de Madrid D. José de Letamendi y Manjarrés, pretensión de que más tarde desistió en instancia de 1.º de Octubre del referido año:

Resultando que oído el Consejo de Instrucción pública, informó: que todas las disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el Ministerio de Fomento y por el de Ultramar, someten los asuntos de asimilación de la Instrucción pública á la ley de 9 de Septiembre de 1857; que no existe disposición alguna que autorice concretamente la traslación desde la Universidad de la Habana á la Central; que la justicia y la equidad reclaman que la Universidad de la Habana sea equiparada á la de distrito de la Península, y sus Profesores á los de éstas; que las dificultades que surgen para la asimilación, dependen de no haber sido publicadas todavía las disposiciones necesarias y concordadas á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1878; que si para no

perjudicar los intereses de los Profesores de Ultramar, conviene facilitar su paso á la Península, éste debe hacerse sin menoscabo de los derechos legítimos de los Profesores peninsulares de distrito, concediendo á aquéllos derecho para optar por concurso á vacante de la Central, pero no por traslación, y por traslación y por concurso á las vacantes de distrito, dejando á unos y otros Profesores equiparados del modo más estricto y riguroso; que la convocatoria se ha hecho conforme á las prescripciones vigentes, expresando que «sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo», y, en conclusión, que considerando á D. Ildefonso Rodríguez sin derecho á optar por traslación á la vacante que era objeto del dictamen, proponía á la Superioridad se declase desierto el período de traslación y se convocara el concurso:

Resultando del voto particular de dos individuos del referido Consejo que juzgan al mencionado D. Ildefonso Rodríguez con todas las condiciones y requisitos legales y reglamentarios que se exigen para la provisión por traslado de la cátedra motivo del informe:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en virtud de Real orden de 22 de Enero del corriente año, dicha Sección en dictamen de 10 de Marzo último propone:

1.º Que tanto los Catedráticos numerarios de las Universidades de provincia en España, como los de la Habana, tienen derecho á concursar por traslación las cátedras iguales de la Universidad de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870; entendiéndose que el sueldo de las cátedras es para tal concepto el mismo en todas las Universidades, pertenezcan aquéllas á la de Madrid ó á las restantes, sin que pueda servir de diferencia á tal objeto el sobresueldo de 1.000 pesetas que disfrutaban los Catedráticos de Madrid.

2.º Que á fin de que la asimilación entre los Profesores de Ultramar y de la Península se efectúe sin perjudicar en nada los intereses de los unos ni de los otros, conviene sustituir el sistema actual de ascensos de las Universidades que tiene por base la antigüedad en el escalafón por el sistema de ascensos quinquenales adoptado ya para todas nuestras Escuelas superiores y profesionales y para todos nuestros Institutos de segunda enseñanza.

Y 3.º Que reuniendo el Doctor D. Ildefonso Rodríguez todas las condiciones exigidas en la convocatoria por concurso de traslación á la cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad de Madrid, y siendo el único aspirante que resulta en el concurso, procede que se provea en el mencionado Doctor Rodríguez la citada cátedra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Considerando que la ley de 9 de Septiembre de 1857 dispone en su art. 227 que para las vacantes de Catedráticos que ocurran en la Universidad Central y en las Escuelas superiores establecidas en Madrid, han de ser llamados á concurso, entre otros, los Catedráticos de número de las Universidades y Escuelas de distrito:

Considerando que por tal disposición las cátedras de la Universidad Central son de ascenso respecto á las de distrito, y se proveen en el turno de concurso por ascenso entre los llamados al mismo que las soliciten:

Considerando que ninguna disposición legislativa ha derogado la prescripción citada de la ley de Instrucción pública, y que el reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso, traslaciones, ascensos y jubilaciones de Catedráticos, lejos de contradecir aquella disposición legal, la reproduce en su art. 2.º, adicionando alguna condición más para el concurso á cátedras de Madrid, como es la de exigir al concurrente tres años de enseñanza para poder aspirar al ascenso:

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal de que se trata al dictarse el Real decreto sentencia de 28 de Octubre de 1875:

Considerando que el mayor sueldo asignado á las cátedras de Madrid en el art. 236 de la citada ley constituye otra diferencia respecto á las de Universidades de distrito:

Considerando que ante el texto expreso de la ley y las repetidas resoluciones gubernativas y contenciosas administrativas que así lo declaran, fundadas todas en consultas del Consejo de Estado, ya en sus Secciones, ya en Sala de lo Contencioso, no parece necesario discutir una vez más, si ese aumento de sueldo, es tal sueldo, como repetidas veces se ha declarado y sentenciado, ó mera gratificación de residencia, según ahora

de nuevo se pretende; pudiendo citarse, entre otras resoluciones, las de los Reales decretos sentencias de 29 de Diciembre de 1863, 22 de Mayo y 26 de Junio de 1864 y Real orden de Hacienda de 24 de Junio de 1871, dictada con carácter general, de acuerdo con las Secciones de Hacienda y de Ultramar y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Considerando, en cuanto al Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, que la fusión de carreras que establece está por cumplir y llevarse a efecto en lo relativo á las de enseñanza, no habiéndose dictado todavía las disposiciones exigidas por su art. 7.º

Considerando que sería aventurado suponer las condiciones ó bases de esa fusión; fundar sobre este supuesto una legalidad que no existe, y atribuir á la Universidad de la Habana el carácter y categoría de Central, que no tiene, ni es para supuesta como si lo tuviera:

Considerando que las condiciones del concurso de traslación de que se trata, fijándose siquiera en las del tiempo, revelan que jamás se pensó en llamar á él los Catedráticos de Ultramar, y por tanto, que si estuviera mal acordada, todavía no sería la resolución justa la de proveer la cátedra en el Catedrático de la Habana que por acaso pudo solicitarla, sino declararla nula, haciendo nueva convocatoria con plazo y en condiciones que permitieran concurrir á ella á los Catedráticos de Ultramar:

Considerando, en cuanto á la propuesta que en la segunda de sus conclusiones formula el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que no puede ser estimada ahora para la resolución de este asunto, debiendo ser objeto de examen por separado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Instrucción pública, y oída la Sección de Gobernación y Fomento del de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que Don Hdefonso Rodríguez y Fernández carece de derecho á optar por traslación á la cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad Central; que el concurso por traslación queda desierto; y que se convoque á concurso por ascenso para la provisión de esta cátedra por ser el turno á que corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1891.

SANTOS DE ISASA

Sr. Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 35.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

191. TRASLACIÓN DE LOS FAROS FLOTANTES «TONGUE» Y «MOUSE» Y DE LAS BOYAS EAST KNOCK JOHN Y EAST KNOB, EN EL ESTUARIO DEL TÁMESIS. (A. a. N., núm. 30/169. Paris, 1891.) Hacia el 1.º de Marzo de 1891 se piensa trasladar, en el estuario del Támesis, los faros flotantes y boyas siguientes:

El faro flotante *Tongue* se trasladará á unos 2 cables al S. 30º E. de su situación actual, con objeto de ponerlo al abrigo de las rompientes de la cola del banco *Tongue*.

El faro flotante *Mouse* se trasladará á 4 cables próximamente al S. 28º W. de su situación actual.

Las boyas *East Knock John* y *East Knob* se trasladarán, la primera, á 25 cables hacia el S. 73º E., y la segunda á un cable hacia el N.

Se avisará en tiempo oportuno de las particularidades relativas á las nuevas situaciones de estas marcas.

NOTA. La boya *East Knock John* se había suprimido en 1890 (véase el Aviso núm. 71/407 de 1890).

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, páginas 34 y 38, y cartas números 558 y 696 de la sección II.

Inglaterra (costa S).

192. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LAS LUCES DE LA ENTRADA DE NEWHAVEN Y AUMENTO DE FONDOS EN ALGUNOS LUGARES. (A. a. N., núm. 30/170. Paris, 1891.) Habiéndose terminado las obras de prolongación del muelle E. de la entrada del puerto de Newhaven, se ha trasladado al extremo de fuera de este muelle la luz *Sja blanca*. El rompeolas del lado W. está terminado en su prolongación hacia afuera y sólo resta terminar la cabeza; las luces *Sja rojas* verticales de este rompe-

peolas se han trasladado á 30 metros por dentro del extremo.

Se calcula que las obras de la cabeza del rompeolas se terminarán en el verano de 1891; la boya de campana situada actualmente frente al extremo de este rompeolas, no tiene utilidad alguna.

Con el dragado llevado á cabo al S. del muelle de los vapores correos (Packet-Wharf) se ha conseguido á largo de este muelle, y en el canal, una profundidad uniforme de 3 metros en bajamares ordinarias vivas.

Los fondos en la barra, en una distancia como de 1'5 cables por fuera de la línea que une la cabeza del muelle del E. con la del rompeolas, han aumentado, y en la actualidad hay 3'4 y 4'5 en donde las cartas indican 2'4 y 3'4.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 26, y cartas números 217 y 558 de la sección II.

MAR DE MÁRMARA

Turquía.

193. LUZ FLOTANTE, EN PROYECTO, JUNTO AL BANCO DOGHAN-ASLAN Ó DOHAN-ASLAN. (A. a. N., núm. 30/171. Paris, 1891.) Muy pronto debe fundarse un pontón, pintado de rojo, en 10 metros de fondo, frente al banco *Doghan-Aslan* (*Dohan-Aslan* ó *Donazzlan*), al NE. del estrecho de *Gallipoli*.

Exhibirá dos luces blancas; superpuestas, visibles á 10 millas.

La situación y fecha del alumbrado se dará á conocer en un nuevo Aviso.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 188, y cartas números 56 y 101 de la sección III.

AUSTRALIA

Costa E.

194. NUEVO CANAL DRAGADO DEL PUERTO TRINITY (CAIRNS). LUCES É INSTRUCCIONES. (A. a. N., núm. 30/173. Paris, 1891.) Se ha abierto á la navegación un nuevo canal dragado que conduce al puerto *Trinity* (*Cairns*); tiene 60' de ancho, y sus menores fondos en él son de 4' en bajamares vivas. En el lado E. de la cortadura, á 15' de la orilla, se han instalado seis estacas que cada una está provista de una mira cuadrada. Cuando se franquea el canal se encuentran fondos que aumentan gradualmente desde 5'5 á 9', profundidad que hay en los muelles.

Instrucciones. De día, después de haber pasado la boya del canal, se gobierna al S. 29º W. poco más ó menos siguiendo la enfilación de las dos valizas triangulares situadas en las astas que sostienen las luces de dirección; este rumbo conduce al centro de la cortadura hasta estar á una eslora del buque de la luz exterior de dirección. Se gobierna entonces á medio canal hasta tener los muelles por el través, y en este sitio se puede fondear en 5'5 á 9' de fondo.

De noche indican la entrada del puerto dos luces de enfilación blancas y otra roja. La luz posterior, blanca, está elevada 29', y la anterior, blanca, 10' sobre el nivel de la pleamar; estas dos luces distan entre sí 1.525'. La luz roja, que está situada en los muelles, se halla á 0,5 de milla por dentro de la luz blanca exterior.

Al dirigirse á reconocer la boya del canal se verán las dos luces blancas, que se enfilarán al S. 29º W., próximamente (28º 30'), y con esta enfilación se llegará al centro del canal nuevo hasta llegar á unas dos esloras de buque de la luz exterior; dirigiéndose entonces hacia el E., se conservará por estribor la luz roja situada en el extremo exterior del muelle *Burns, Philp and Co*. Cuando se tenga por el través esta luz roja se podrá fondear en 7' á 9' de agua.

El canal antiguo está todavía marcado por 7 valizas negras que se deben dejar por babo al entrar, y por 7 negras que se dejarán por estribor. En la estaca exterior, que marca el lado E. de este canal nuevo, está instalada una regla de marea que indica el fondo que hay en el mismo.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 160, y cartas números 522 A 524 de la sección VI.

Madrid 18 de Febrero de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Casa nacional de la Moneda.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino que se consideran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de la Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.) 644—S

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el

27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.500 hectolitros de carbón de brezo, que se consideran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 4'50 pesetas por hectolitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de la Moneda de Madrid, durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada hectolitro.

(Domicilio, fecha y firma.) 643—S

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña Dolores Cortijo y Luceño, viuda de D. Ramón Sabinaria y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 18 de Agosto de 1890.

D. José y Doña Pilar Palao, huérfanos de D. Antonio, Catedrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Lués González Fernández, huérfana de D. Domingo, Portero segundo que fué del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Angela Martínez Brihuega, viuda de D. Rafael Manso, Oficial que fué del Gobierno civil de Guadalajara. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Dolores Ante y Jover, viuda de D. José García Martínez, Interventor que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.250 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 17 de Enero de 1885.

Doña María Eufrosia Lisboa, viuda de D. Mariano del Prado y Marín, Ministro, Secretario que fué de las Reales Ordenes de Carlos III, Domas Nobles de María Luisa é Isabel la Católica. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Cayetana Ezaña, huérfana de D. Inocente, Archivero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Josefa Abascal y Carredano, viuda de D. Juan Manuel Romero y García, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Ministerios de 3.000 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 26 de Abril de 1890.

D. Joaquín Sicilia y Martín, huérfano de D. Joaquín, Médico forense que fué del Juzgado del distrito del Centro de esta Corte. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña María de la Concepción, Doña María del Carmen y Doña Clara Santos Guerrero, huérfanas de D. León, Almacenero que fué de la Administración de Hacienda de Pasig (Filipinas). Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Clara Leogardo en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Brigida Castillo, de estado viuda, madre de D. Dionisio Morillo, Ayudante tercero que fué de Montes de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María Joaquina Martínez de Tejada, huérfana de D. Rafael, Gobernador civil que fué de la provincia de Cagaván (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Encarnación Molina y Sánchez, viuda de D. José Castellanos, Alcalde Mayor de término que fué en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña Agapita Pizarroso, huérfana de D. Blas, Miliciano Nacional muerto en la acción de Villarta de los Montes. Se le rehabilita, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Diciembre último, en el goce de la pensión de 87 céntimos de peseta diarios.

EXCLAUSTRADOS

D. José López Camisón, Presbítero exclaustado del convento de Alburquerque. Se le rehabilita, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Noviembre último, en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos en lugar de la de una peseta que le declaró esta Junta en 1.º de Julio de 1890.

(Se continuará.)

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Mayo próximo vence el cupón semestral número 12, importante pesetas 12'50 de las obligaciones del 5 por 100 emitidas por este Banco en representación de los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde dicho día queda abierto el pago en las Cajas del mismo, y por sus Comisionados en las capitales de provincia.

También se abre el pago el mismo día de las 2.500 obligaciones premiadas en el sorteo celebrado el 3 de Febrero último.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1787

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS (1) (2)

ENCINA A ALICANTE.—Correo.—78 kilómetros en una hora 42 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Encina..... | | | | | M 5.32 | |
| 6.8 | 6.8 | Caudete..... | 50 | 8 | 5.40 | 1 | 5.41 | |
| 19.7 | 12.9 | Villena..... | 55 | 14 | 5.55 | 3 | 5.58 | |
| 30.6 | 10.9 | Sax..... | | 12 | 6.10 | 1 | 6.11 | |
| 37.6 | 7 | Elda..... | | 8 | 6.19 | 1 | 6.20 | |
| 42.8 | 5.2 | Monóvar..... | 50 | 6 | 6.26 | 1 | 6.27 | |
| 48.2 | 5.4 | Novelda..... | | 6 | 6.33 | 2 | 6.35 | |
| 53 | 4.8 | Monforte..... | | 6 | | | 6.41 | |
| 55.6 | 2.6 | Gabarrera..... | | 4 | | | 6.45 | |
| 70.2 | 14.6 | San Vicente..... | | 18 | 7.03 | 1 | 7.04 | |
| 78.4 | 8.2 | Alicante..... | | 10 | 7.14 | | | |
| | | TOTALES..... | | 1 ^h 32' | | 0 ^h 10' | = 1 ^h 42' | |

ALICANTE A ENCINA.—Correo.—78 kilómetros en 2 horas 17 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-----------------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Alicante..... | | | | | T 3.26 | |
| 8.2 | 8.2 | San Vicente..... | 40 | 13 | 3.39 | 1 | 3.40 | |
| 22.8 | 14.6 | Gabarrera (apartadero)..... | | 23 | 4.03 | | 4.03 | |
| 25.4 | 2.6 | Monforte..... | | 4 | 4.07 | 3 | 4.10 | |
| 30.2 | 4.8 | Novelda..... | | 8 | 4.18 | 2 | 4.20 | |
| 35.6 | 5.4 | Monóvar..... | | 9 | 4.29 | 1 | 4.30 | |
| 40.8 | 5.2 | Elda..... | 34 | 10 | 4.40 | 1 | 4.41 | |
| 47.8 | 7 | Sax..... | 35 | 13 | 4.54 | 1 | 4.55 | |
| 58.7 | 10.9 | Villena..... | 45 | 15 | 5.10 | 3 | 5.13 | |
| 71.6 | 12.9 | Caudete..... | | 18 | 5.31 | 1 | 5.32 | |
| 78.4 | 6.8 | Encina..... | 40 | 11 | 5.43 | | | |
| | | TOTALES..... | | 2 ^h 04' | | 0 ^h 13' | = 2 ^h 17' | |

CHINCHILLA A CARTAGENA.—Correo.—227 kilómetros en 5 horas 18 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-----------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|-----------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Chinchilla..... | | | | | M 3.27 | |
| 11.9 | 11.9 | Pezo Cañada..... | 50 | 15 | 3.42 | 1 | 3.43 | |
| 22 | 10.1 | Los Hilos (apartadero)..... | | 13 | 3.56 | | 3.56 | |
| 40.9 | 18.9 | Tobarra..... | | 23 | 4.19 | 1 | 4.20 | |
| 49.8 | 8.9 | Hellín..... | | 11 | 4.31 | 2 | 4.33 | |
| 69.4 | 19.6 | Agramón..... | | 24 | 4.57 | 1 | 4.58 | |
| 80.6 | 11.2 | Minas..... | | 14 | 5.12 | 1 | 5.13 | |
| 87.2 | 6.6 | Calasparra..... | | 8 | 5.21 | 1 | 5.22 | |
| 112.2 | 25 | Cieza..... | | 31 | 5.53 | 2 | 5.55 | |
| 127.7 | 9.5 | Blanca..... | 45 | 13 | 6.08 | 1 | 6.09 | |
| 135.2 | 13.5 | Archena..... | 50 | 17 | 6.26 | 1 | 6.27 | |

(1) Véase la GACETA de ayer.
 (2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 135.2 | | Archena..... | » | 7 | 6.26 | 1 | 6.27 | » |
| 140.9 | 5.7 | Lorqui..... | » | 5 | 6.34 | 1 | 6.35 | » |
| 144.9 | 4 | Alguazas..... | » | 3 | 6.40 | 1 | 6.41 | » |
| 147.2 | 2.3 | Cotillas..... | » | 8 | 6.44 | 1 | 6.45 | » |
| 151.2 | 7 | Alcantarilla..... | 55 | 9 | 6.53 | 1 | 6.54 | » |
| 162 | 7.8 | Murcia..... | » | 7 | 7.03 | 10 | 7.13 | » |
| 167.8 | 5.8 | Beniaján..... | » | 5 | 7.20 | 1 | 7.21 | » |
| 171.9 | 4.1 | Murcia—Alquerías..... | » | 40 | 7.26 | 1 | 7.27 | » |
| 191.2 | 19.3 | Riquelme..... | » | 16 | 7.56 | 1 | 7.57 | » |
| 201.5 | 10.3 | Balsicas..... | » | 9 | 8.13 | 2 | 8.15 | » |
| 209.5 | 8 | Pacheco..... | 55 | 6 | 8.24 | 1 | 8.25 | » |
| 214.8 | 5.3 | La Palma..... | » | 13 | 8.31 | 1 | 8.32 | » |
| 226.7 | 11.9 | Cartagena..... | » | | 8.45 | | | » |
| | | TOTALES..... | » | 4 ^h 46' | » | 0 ^h 32' | =5 ^h 18' | |

CARTAGENA A CHINCHILLA.—Correo.—227 kilómetros en 5 horas 50 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-----------------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Cartagena..... | | | | | T 1.58 | » |
| 11.9 | 11.9 | La Palma..... | 50 | 15 | 2.13 | 1 | 2.14 | » |
| 17.2 | 5.3 | Pacheco..... | » | 7 | 2.21 | 1 | 2.22 | » |
| 25.2 | 8 | Balsicas..... | » | 10 | 2.32 | 2 | 2.34 | » |
| 35.5 | 10.3 | Riquelme..... | 40 | 15 | 2.50 | 1 | 2.51 | » |
| 54.8 | 19.3 | Murcia—Alquerías..... | » | 29 | 3.20 | 1 | 3.21 | » |
| 58.9 | 4.1 | Beniaján..... | 50 | 5 | 3.26 | 1 | 3.27 | » |
| 64.7 | 5.8 | Murcia..... | » | 7 | 3.34 | 10 | 3.44 | » |
| 72.5 | 7.8 | Alcantarilla..... | » | 10 | 3.54 | 1 | 3.55 | » |
| 79.5 | 7 | Cotillas..... | » | 9 | 4.04 | 1 | 4.05 | » |
| 81.8 | 2.3 | Alguazas..... | » | 3 | 4.08 | 1 | 4.09 | » |
| 85.8 | 4 | Lorqui..... | 45 | 6 | 4.15 | 1 | 4.16 | » |
| 91.5 | 5.7 | Archena..... | » | 8 | 4.24 | 1 | 4.25 | » |
| 105 | 13.5 | Blanca..... | » | 19 | 4.44 | 1 | 4.45 | » |
| 114.5 | 9.5 | Cieza..... | » | 13 | 4.58 | 2 | 5 | » |
| 139.5 | 25 | Calasparra..... | » | 34 | 5.34 | 1 | 5.35 | » |
| 146.1 | 6.6 | Minas..... | 50 | 8 | 5.43 | 1 | 5.44 | » |
| 157.3 | 11.2 | Agramón..... | » | 14 | 5.58 | 1 | 5.59 | » |
| 176.9 | 19.6 | Hellín..... | 40 | 30 | 6.29 | 2 | 6.31 | » |
| 185.8 | 8.9 | Tobarra..... | » | 14 | 6.45 | 1 | 6.46 | » |
| 204.7 | 18.9 | Los Hilos (apartadero)..... | » | 29 | 7.15 | » | 7.15 | » |
| 214.8 | 10.1 | Pozo Cañada..... | » | 16 | 7.31 | 1 | 7.32 | » |
| 226.7 | 11.9 | Chinchilla..... | 45 | 16 | 7.48 | | | » |
| | | TOTALES..... | » | 5 ^h 18' | » | 0 ^h 32' | =5 ^h 50' | |

ARANJUEZ A CUENCA.—Correo.—152 kilómetros 600 metros en 5 horas 30 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|------------------|-----------|---------------------|----------|--------|-----------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Aranjuez..... | | | | | N 8.45 | » |
| 8.3 | 8.3 | Ontígola..... | 25 | 20 | 9.05 | 1 | 9.06 | » |
| 17.2 | 8.9 | Ocaña..... | » | 21 | 9.27 | 1 | 9.28 | » |
| 21.1 | 3.9 | Noblejas..... | » | 10 | 9.38 | 1 | 9.39 | » |
| 27.7 | 6.6 | Villarrubia..... | » | 16 | 9.55 | 1 | 9.56 | » |
| 45 | 17.3 | Santa Cruz..... | 35 | 30 | 10.26 | 1 | 10.27 | » |
| 60.4 | 15.4 | Tarancón..... | » | 27 | 10.54 | 3 | 10.57 | » |

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 60.4 | | Tarancón..... | | | 10.54 | | 10.57 | » |
| 72.1 | 11.7 | Huelves..... | » | 21 | 11.18 | 3 | 11.19 | » |
| 77.4 | 5.3 | Paredes..... | » | 10 | 11.29 | 1 | 11.30 | » |
| 85.3 | 7.9 | Vellisca..... | » | 14 | 11.44 | 1 | 11.45 | » |
| 97.5 | 12.2 | Huete..... | » | 21 | 12.06 | 1 | 12.09 | » |
| 108.5 | 11 | Caraceniilla..... | 30 | 22 | 12.31 | 3 | 12.32 | » |
| 114.7 | 6.2 | Castillejo..... | » | 13 | 12.45 | 1 | 12.46 | » |
| 123.5 | 8.8 | Cuevas..... | » | 18 | 1.14 | 1 | 1.05 | » |
| 128.2 | 4.7 | Villar del Saz..... | 25 | 12 | 1.17 | 1 | 1.18 | » |
| 142.9 | 14.7 | Chillarón..... | » | 36 | 1.54 | 1 | 1.55 | » |
| 152.6 | 9.7 | Cuenca..... | 30 | 20 | 2.15 M | 1 | | » |
| | | TOTALES..... | » | 5 ^h 11' | » | 0 ^h 19' | = 5 ^h 30' | |

CUENCA A ARANJUEZ.—Correo.—152 kilómetros 600 metros en 5 horas 49 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Cuenca..... | | | | | N 9.51 | » |
| 9.07 | 9.7 | Chillarón..... | 30 | 20 | 10.11 | 1 | 10.12 | » |
| 24.4 | 4.7 | Villar del Saz..... | 22 | 41 | 10.53 | 1 | 10.54 | » |
| 29.1 | 4.7 | Cuevas..... | » | 13 | 11.07 | 1 | 11.08 | » |
| 37.9 | 8.8 | Castillejo..... | 30 | 18 | 11.26 | 1 | 11.27 | » |
| 44.1 | 6.2 | Caraceniilla..... | » | 13 | 11.40 | 1 | 11.41 | » |
| 55.1 | 11 | Huete..... | » | 23 | 12.04 | 3 | 12.07 | » |
| 67.3 | 12.2 | Vellisca..... | 22 | 33 | 12.40 | 1 | 12.41 | » |
| 75.2 | 7.9 | Paredes..... | 33 | 15 | 12.56 | 1 | 12.57 | » |
| 80.5 | 5.3 | Huelves..... | » | 10 | 1.07 | 1 | 1.08 | » |
| 92.2 | 11.7 | Tarancón..... | » | 22 | 1.30 | 3 | 1.33 | » |
| 107.6 | 15.4 | Santa Cruz..... | 30 | 31 | 2.04 | 1 | 2.05 | » |
| 124.9 | 17.3 | Villarrubia..... | » | 34 | 2.39 | 1 | 2.40 | » |
| 131.5 | 6.6 | Noblejas..... | 33 | 14 | 2.54 | 1 | 2.55 | » |
| 135.4 | 3.9 | Ocaña..... | 33 | 8 | 3.03 | 2 | 3.05 | » |
| 144.3 | 8.9 | Ontígola..... | 30 | 17 | 3.22 | 1 | 3.23 | » |
| 152.6 | 8.3 | Aranjuez..... | » | 17 | 3.40 M | | | » |
| | | TOTALES..... | » | 5 ^h 23' | » | 0 ^h 20' | = 5 ^h 49' | |

HUELVA A SEVILLA.—Correo.—109 kilómetros en 2 horas 47 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|--------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|-----------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Huelva..... | | | | | M 8.18 | » |
| 12.5 | 12.5 | San Juan del Puerto..... | 55 | 14 | 8.32 | 1 | 8.33 | » |
| 24.4 | 11.9 | Gravera..... | » | 13 | 8.46 | 1 | 8.47 | » |
| 30.2 | 5.8 | Niebla..... | » | 7 | 8.54 | 1 | 8.55 | » |
| 36.6 | 6.4 | Villarrasa..... | 50 | 8 | 9.03 | 1 | 9.04 | » |
| 40.6 | 4 | La Palma..... | » | 5 | 9.09 | 1 | 9.10 | » |
| 46.5 | 5.9 | Villalba..... | » | 8 | 9.18 | 1 | 9.19 | » |
| 57.4 | 10.9 | Escacena..... | 45 | 15 | 9.34 | 1 | 9.35 | » |
| 63.4 | 6 | Carrión..... | 50 | 8 | 9.43 | 1 | 9.44 | » |
| 68.3 | 4.9 | Huévar..... | 45 | 7 | 9.51 | 1 | 9.52 | » |
| 73.7 | 5.4 | Aznalcázar..... | » | 8 | 10 | 5 | 10.05 | » |
| 82.7 | 9 | Benacazón..... | » | 13 | 10.18 | 1 | 10.19 | » |
| 85.1 | 2.4 | Sanlúcar..... | » | 4 | 10.23 | 2 | 10.25 | » |
| 90.6 | 5.5 | Villanueva..... | 40 | 9 | 10.34 | 1 | 10.35 | » |

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|--------------|-------------|-----------------|-----------|---------------------|------------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 90.6 | | Villanueva..... | 45 | 8 | 10.34 | 1 | 10.35 | |
| 96.3 | 5.7 | Salteras..... | » | 12 | 10.43 | 1 | 10.44 | |
| 104.9 | 8.6 | Camas..... | » | 4 | 10.56 | 1 | 10.57 | |
| 107.5 | 2.6 | Triana..... | » | 3 | 11.01 | 1 | 11.02 | |
| 109.2 | 1.7 | Sevilla..... | | | 11.05 M | | | |
| TOTALES..... | | | | 2 ^h 26' | | 0 ^h 21' | = 2 ^h 47' | |

SEVILLA A HUELVA.—Correo.—109 kilómetros en 2 horas 43 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|--------------|-------------|--------------------------|-----------|---------------------|-----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Sevilla..... | 45 | 3 | | | M 11.50 | |
| 1.7 | 1.7 | Triana..... | » | 4 | 11.53 | 1 | 11.54 | |
| 4.3 | 2.6 | Camas..... | » | 12 | 11.58 | 1 | 11.59 | |
| 12.9 | 8.6 | Salteras..... | » | 8 | 12.11 | 1 | 12.12 | |
| 18 | 5.7 | Villanueva..... | 50 | 7 | 12.20 | 1 | 12.21 | |
| 24.1 | 5.5 | Sanlúcar..... | » | 3 | 12.28 | 2 | 12.30 | |
| 20.5 | 2.4 | Benacazón..... | » | 13 | 12.33 | 1 | 12.34 | |
| 35.5 | 9 | Aznalcázar..... | 45 | 8 | 12.47 | 5 | 12.52 | |
| 40.9 | 5.4 | Huévar..... | » | 7 | 1 | 1 | 1.01 | |
| 45.8 | 4.9 | Carrión..... | » | 7 | 1.08 | 1 | 1.09 | |
| 51.8 | 6 | Escacena..... | » | 9 | 1.18 | 1 | 1.19 | |
| 62.7 | 10.9 | Villalba..... | » | 15 | 1.34 | 1 | 1.35 | |
| 68.6 | 5.9 | La Palma..... | 55 | 7 | 1.42 | 1 | 1.43 | |
| 72.6 | 4 | Villarrasa..... | » | 5 | 1.48 | 1 | 1.49 | |
| 79 | 6.4 | Niebla..... | » | 7 | 1.56 | 1 | 1.57 | |
| 84.8 | 5.8 | Gravera..... | » | 7 | 2.04 | 1 | 2.05 | |
| 96.7 | 11.9 | San Juan del Puerto..... | » | 13 | 2.18 | 1 | 2.19 | |
| 109.2 | 12.5 | Huelva..... | » | 14 | 2.33 T | | | |
| TOTALES..... | | | | 2 ^h 22' | | 0 ^h 21' | = 2 ^h 43' | |

MADRID A BADAJOZ.—Correo.—507 kilómetros en 15 horas 52 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|--------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Madrid..... | 35 | 20 | | | T 8 | |
| 11.2 | 11.2 | Getafe..... | 40 | 12 | 8.20 | 1 | 8.21 | |
| 18.9 | 7.7 | Parla..... | » | 9 | 8.33 | 1 | 8.34 | |
| 24.7 | 5.8 | Torrejón de Velasco..... | » | 12 | 8.43 | 1 | 8.44 | |
| 32.7 | 8 | Yeles y Esquivias..... | » | 18 | 8.56 | 1 | 8.57 | |
| 44.7 | 12 | Pantoja y Alameda..... | » | 15 | 9.15 | 1 | 9.16 | |
| 54.2 | 9.5 | Villaseca..... | » | 6 | 9.31 | 1 | 9.32 | |
| 57.9 | 3.7 | Algodor..... | » | 30 | 9.38 | 5 | 9.43 | |
| 77.8 | 19.9 | Almonacid..... | » | 6 | 10.13 | 2 | 10.15 | |
| 81.4 | 3.6 | Mascaraque..... | » | 8 | 10.21 | 1 | 10.22 | |
| 86.9 | 5.5 | Mora..... | 45 | 8 | 10.30 | 2 | 10.32 | |
| 90.7 | 3.8 | Manzanaque..... | 40 | 6 | 10.38 | 1 | 10.39 | |
| 101.4 | 10.7 | Yébenes..... | 35 | 19 | 10.58 | 1 | 10.59 | |
| 113.3 | 11.9 | Kilómetro 114 (T. de A.)..... | » | 21 | 11.20 | 5 | 11.25 | |
| 115.7 | 2.4 | Urda..... | 30 | 5 | 11.30 | 1 | 11.31 | |
| 129.6 | 13.9 | El Emperador..... | 35 | 24 | 11.55 | 1 | 11.56 | |
| 147.4 | 17.8 | Malagón..... | » | 30 | 12.26 | 1 | 12.27 | |
| 154.1 | 6.7 | Fernán Caballero..... | 45 | 9 | 12.36 | 1 | 12.37 | |
| 169.8 | 15.7 | Ciudad Real..... | 35 | 27 | 1.04 | 10 | 1.14 | |
| 184.8 | 15 | La Cañada..... | » | 26 | 1.40 | 1 | 1.41 | |
| 193 | 8.2 | Caracuel..... | » | 15 | 1.56 | 2 | 1.58 | |
| 202.1 | 9.1 | Argamasilla de Calatrava..... | » | 16 | 2.14 | 1 | 2.15 | |

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|----------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 202.1 | | Argamasilla de Calatrava..... | | | 2.14 | 1 | 2.15 | |
| 208 | 5.9 | Puertollano..... | 40 | 9 | 2.24 | 4 | 2.28 | |
| 226.9 | 18.9 | Veredas..... | | 29 | 2.57 | 2 | 2.59 | |
| 241.9 | 15 | Caracollera..... | 30 | 31 | 3.30 | 2 | 3.32 | |
| 267.2 | 25.3 | Almadenejos..... | | 46 | 4.18 | 5 | 4.23 | |
| 283.4 | 16.2 | Chillón..... | | 33 | 4.56 | 1 | 4.57 | |
| 288.7 | 5.3 | Los Pedoches..... | 35 | 10 | 5.07 | 2 | 5.09 | |
| 303.7 | 15 | Belalcázar..... | | 26 | 5.35 | 2 | 5.37 | |
| 319.6 | 15.9 | Cabeza del Buey..... | 30 | 32 | 6.09 | 4 | 6.13 | |
| 326.1 | 6.5 | Almorchón..... | | 14 | 6.27 | 10 | 6.37 | |
| 348.2 | 22.1 | La Gamonita (apartadero)..... | 40 | 34 | 7.11 | | 7.11 | |
| 350.3 | 2.1 | Castuera..... | | 4 | 7.15 | 2 | 7.17 | |
| 369.1 | 18.8 | Campanario..... | 40 | 29 | 7.46 | 3 | 7.49 | |
| 379.4 | 10.3 | Magacela..... | | 16 | 8.05 | 2 | 8.07 | |
| 388.4 | 9 | Villanueva de la Serena..... | | 14 | 8.21 | 1 | 8.22 | |
| 394.6 | 6.2 | Don Benito..... | | 10 | 8.32 | 1 | 8.33 | |
| 404.8 | 10.2 | Medellín..... | | 16 | 8.49 | 3 | 8.52 | |
| 408.9 | 4.1 | La China (apartadero)..... | | 7 | 8.59 | 1 | 9 | |
| 413.7 | 4.8 | Valdetorres..... | | 8 | 9.08 | 1 | 9.09 | |
| 419.3 | 5.6 | Guareña..... | | 9 | 9.18 | 1 | 9.19 | |
| 427 | 7.7 | Villagonzalo..... | | 12 | 9.31 | 1 | 9.32 | |
| 431 | 4 | La Zarza (apeadero)..... | | 7 | 9.39 | 1 | 9.40 | |
| 434.3 | 3.3 | Don Alvaro..... | | 5 | 9.45 | 2 | 9.47 | |
| 447.3 | 13 | Mérida..... | | 20 | 10.07 | 10 | 10.17 | |
| 453.2 | 12.9 | Garrovillas..... | | 20 | 10.37 | 1 | 10.38 | |
| 471 | 10.8 | Montijo..... | | 17 | 10.55 | 2 | 10.57 | |
| 488.7 | 17.7 | Talavera la Real..... | | 27 | 11.24 | 1 | 11.25 | |
| 506.7 | 18 | Badajoz..... | | 27 | 11.52 | | | |
| | | TOTALES..... | | | | | | |
| | | | | 14' 6" | | 1' 46" | =15' 52" | |

BADAJOS A MADRID.—Correo.—507 kilómetros en 16 horas 5 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|--------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Badajoz..... | | | | | 2.50 | |
| 18 | 18 | Talavera la Real..... | 45 | 25 | 3.15 | 1 | 3.16 | |
| 35.7 | 17.7 | Montijo..... | | 24 | 3.40 | 1 | 3.41 | |
| 46.5 | 10.8 | Garrovillas..... | | 15 | 3.56 | 1 | 3.57 | |
| 59.4 | 12.9 | Mérida..... | 40 | 20 | 4.17 | 10 | 4.27 | |
| 72.4 | 13 | Don Alvaro..... | | 20 | 4.47 | 1 | 4.48 | |
| 75.7 | 3.3 | La Zarza (apeadero)..... | 45 | 5 | 4.53 | 1 | 4.54 | |
| 79.7 | 4 | Villagonzalo..... | | 6 | 5 | 1 | 5.01 | |
| 87.4 | 7.7 | Guareña..... | | 11 | 5.12 | 1 | 5.13 | |
| 93 | 5.6 | Valdetorres..... | | 8 | 5.21 | 1 | 5.22 | |
| 97.8 | 4.8 | La China (apartadero)..... | 35 | 9 | 5.31 | 1 | 5.32 | |
| 101.3 | 4.1 | Medellín..... | | 8 | 5.40 | 4 | 5.44 | |
| 112.1 | 10.2 | Don Benito..... | | 18 | 6.02 | 1 | 6.03 | |
| 118.3 | 6.2 | Villanueva de la Serena..... | | 11 | 6.14 | 2 | 6.16 | |
| 127.3 | 9 | Magacela..... | | 16 | 6.32 | 1 | 6.33 | |
| 137.6 | 10.3 | Campanario..... | 45 | 14 | 6.47 | 2 | 6.49 | |
| 156.4 | 18.8 | Castuera..... | 35 | 33 | 7.22 | 1 | 7.23 | |
| 158.5 | 2.1 | La Gamonita..... | | 34 | 7.27 | | 7.27 | |
| 180.6 | 22.1 | Almorchón..... | | 38 | 8.05 | 10 | 8.15 | |
| 187.1 | 6.5 | Cabeza del Buey..... | | 12 | 8.27 | 2 | 8.29 | |
| 203 | 15.9 | Belalcázar..... | | 28 | 8.57 | 2 | 8.59 | |
| 218 | 15 | Los Pedoches..... | | 26 | 9.25 | 1 | 9.26 | |
| 223.3 | 5.3 | Chillón..... | | 10 | 9.36 | 1 | 9.37 | |

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|----------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 223.3 | | Chillón..... | » | 28 | 9.36 | 1 | 9.37 | » |
| 239.5 | 16.2 | Almadencjos..... | 30 | 51 | 10.05 | 2 | 10.07 | » |
| 265.8 | 25.3 | Caracollera..... | » | 31 | 10.58 | 1 | 10.59 | » |
| 280.8 | 15 | Veredas..... | 45 | 26 | 11.30 | 1 | 11.31 | » |
| 299.7 | 18.9 | Puertollano..... | 40 | 9 | 11.57 | 3 | 12 | » |
| 305.6 | 5.9 | Argamasilla de Calatrava..... | » | 14 | 12.09 | 1 | 12.10 | » |
| 314.7 | 9.1 | Caracuel..... | » | 13 | 12.24 | 2 | 12.26 | » |
| 322.9 | 8.2 | La Cañada..... | » | 23 | 12.39 | 1 | 12.40 | » |
| 337.9 | 15 | Ciudad Real..... | 30 | 32 | 1.03 | 10 | 1.13 | » |
| 353.6 | 15.7 | Fernan Caballero..... | 35 | 12 | 1.45 | 1 | 1.46 | » |
| 360.3 | 6.7 | Malagón..... | 25 | 43 | 1.58 | 1 | 1.59 | » |
| 378.1 | 17.8 | El Emperador..... | 35 | 24 | 2.42 | 1 | 2.43 | » |
| 392 | 13.9 | Urda..... | » | 5 | 3.07 | 1 | 3.08 | » |
| 394.4 | 2.4 | Kilómetro 141 (T. de A.)..... | » | 23 | 3.13 | 5 | 3.18 | » |
| 406.3 | 11.9 | Yébenes..... | 30 | 22 | 3.41 | 1 | 3.42 | » |
| 417 | 10.7 | Manzanaque..... | » | 8 | 4.04 | 1 | 4.05 | » |
| 420.8 | 3.8 | Mora..... | 40 | 9 | 4.13 | 2 | 4.15 | » |
| 426.3 | 5.5 | Mascaraque..... | 30 | 8 | 4.24 | 1 | 4.25 | » |
| 429.9 | 3.6 | Almonacid..... | » | 40 | 4.33 | 1 | 4.34 | » |
| 449.8 | 19.3 | Algodor..... | » | 7 | 5.14 | 5 | 5.19 | » |
| 453.5 | 3.7 | Vilaseca..... | 40 | 15 | 5.26 | 1 | 5.27 | » |
| 462 | 9.5 | Pantoja y Alameda..... | » | 18 | 5.42 | 1 | 5.43 | » |
| 471 | 12 | Yeles y Esquivias..... | » | 12 | 6.01 | 1 | 6.02 | » |
| 482 | 8 | Torrejón de Velasco..... | » | 9 | 6.14 | 1 | 6.15 | » |
| 487.8 | 5.8 | Parla..... | » | 12 | 6.24 | 1 | 6.25 | » |
| 495.5 | 7.7 | Getafe..... | » | 17 | 6.37 | 1 | 6.38 | » |
| 507.7 | 11.2 | Madrid..... | » | | 6.55 | | | » |
| | | TOTALES..... | » | 14' 32" | » | 1' 33" | = 16' 5" | |

(Se continuará.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Abril de 1891.

| Número de orden... | SEXOS | AÑOS de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden... | SEXOS | AÑOS de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|--------------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Varón... | 25 | Soltero.. | Tifus..... | Hospital Militar..... | » | 18 | Varón... | Feto.. | | Hospital Provincial..... | » | |
| 2 | Idem.... | 3 | Idem.... | Tuberculosis..... | Hospital Niño Jesús..... | » | 19 | Hembra.. | 1 | Soltera.. | Crup..... | P.º de San Bernardino... | » |
| 3 | Idem.... | 68 | Casado.. | Idem.... | Ficr Alta, 1..... | » | 20 | Idem.... | 42 | Idem.... | Tuberculosis..... | Hospital Provincial..... | » |
| 4 | Idem.... | 68 | Soltero.. | Pelagra.. | Hospital Provincial..... | » | 21 | Idem.... | 31 | Casada.. | Idem.... | Serrano, 28..... | » |
| 5 | Idem.... | 61 | Viudo.. | Bronquitis..... | V. O. T..... | » | 22 | Idem.... | 2 m. | Soltera.. | Bronquitis..... | San Dimas, 8..... | » |
| 6 | Idem.... | 2 m. | Soltero.. | Idem.... | Mayor, 12..... | » | 23 | Idem.... | 3 m. | Idem.... | Idem.... | Luna, 33..... | » |
| 7 | Idem.... | 1 | Idem.... | Idem.... | Serrano, 90..... | » | 24 | Idem.... | 78 | Idem.... | Pneumonia..... | Almagro, 3..... | » |
| 8 | Idem.... | 4 | Idem.... | Angina..... | Greda, 76..... | » | 25 | Idem.... | 59 | Viuda.. | Idem.... | Factor, 12..... | » |
| 9 | Idem.... | 25 | Casado.. | Peritonitis..... | San Juan, 56..... | » | 26 | Idem.... | 36 | Casada.. | Idem.... | Luchana, 28..... | » |
| 10 | Idem.... | 1 m. | Soltero.. | Meningitis..... | Quintana, 22..... | » | 27 | Idem.... | 70 | Viuda.. | Idem.... | Santa Engracia, 19..... | » |
| 11 | Idem.... | 4 m. | Idem.... | Eclampsia..... | Saúco, 5..... | » | 28 | Idem.... | 70 | Idem.... | Catarro gástrico..... | Luna, 18..... | » |
| 12 | Idem.... | 37 | Casado.. | Ortes..... | Vergara, 14..... | » | 29 | Idem.... | 4 d. | Soltera.. | Obstr. intestinal.. | Hospital Provincial..... | » |
| 13 | Idem.... | 70 | Idem.... | Fiebre perniciosa.. | Ventura Rodríguez, 15... | » | 30 | Idem.... | 11 m. | Idem.... | Atrepsia..... | Mesón de Paredes, 17... | » |
| 14 | Idem.... | 1 | Soltero.. | Ictericia..... | Inclusa..... | » | 31 | Idem.... | 71 | Idem.... | Meningocerebritis.. | Almagro..... | » |
| 15 | Idem.... | 50 | Casado.. | Suicidio..... | Fuencarral, 19..... | Judicial. | 32 | Idem.... | 15 d. | Idem.... | Inanición..... | Glorieta de Atocha, 4... | » |
| 16 | Idem.... | | | No hay datos..... | | » | 33 | Idem.... | 1 | Idem.... | Debilidad..... | Inclusa..... | » |
| 17 | Idem.... | | | Idem.... | | » | 34 | Idem.... | Feto.. | | | Colegiata, 11..... | » |

Total de inhumaciones, 32 y 2 fetos.—Varones, 18; hembras, 16.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|----------------------------|----------|----------|-------|
| De viruela..... | » | » | » |
| De difteria..... | 1 | » | 1 |
| De sarampión..... | » | » | » |
| De tifus..... | 1 | » | 1 |
| Del aparato respiratorio.. | { | { | { |
| Bronquitis..... | 5 | » | » |
| Pneumonías..... | 4 | » | » |
| Otras respiratorias..... | 1 | » | » |
| | | | 10 |

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Carcelén tendrá lugar ante el Gobernador civil de Albacete y Alcalde de Casas Ibáñez, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.400 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se

presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 340 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la su-

basta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Albacete y en las Administraciones de Correos de Albacete y Casas Ibáñez durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Albacete á la de Carcelén y viceversa, por el precio de..... (en letra)

pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 640—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Valcarlos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Aoiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase II.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Aoiz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Valcarlos y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 639—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Ribadeo y la estación férrea de Rábade tendrá lugar ante el Gobernador civil de Lugo y Alcaldes de Villalba y Ribadeo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 6 de Mayo próximo á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 10.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase II.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Lugo y en las Administraciones de Correos de Lugo, Villalba y Ribadeo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Ribadeo á la estación férrea de Rábade y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 637—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Espinosa de Henares y la de Cogolludo tendrá lugar ante el Gobernador civil de Guadalajara y Alcalde de Cogolludo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase II.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 80 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Guadalajara y en las Administraciones de Correos de Guadalajara y Cogolludo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Espinosa de Henares á la de Cogolludo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 638—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1883, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio de la industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela superior de comercio de Bilbao, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública, Excmo. Sr. D. Joaquín María Sanromá; Vocales, D. Luis María Utor, D. Clemente Vidaurre y Urrueta, D. Enrique Vidal y Valenciano, D. Joaquín Maldonado Macanaz, D. Celestino Pujol y D. Rafael López de Oyarzábal; y Suplentes, D. José Rogina Martínez y D. Enrique Fernández Laguilhot.

Los aspirantes á dicha cátedra son D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Julio Pérez y Méndez de Losada, D. Santiago Arránz y Carbonero, D. Arturo Pérez Buzón, D. José Mariano Milego, D. Martín Montero de las Heras y D. Rosendo Serra y Pajés, los cuales han presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, y reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes á excepción de D. Santiago Arránz que debe justificar la edad.

Madrid 17 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la cátedra de Historia crítica de la Medicina, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de provincias de asignatura análoga á la vacante con tres años de antigüedad, y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento con destino al faro de la isla Colleira, en esta provincia, durante los años económicos de 1891-92 y 1892-93, bajo el importe de contrata de 2.574 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, y en la villa de Viveiro, ante el Sr. Alcalde, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se copia.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja sucursal, ó en la Depositaria del referido Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado aquél, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 16 de Abril de 1891.—El Gobernador, Calixto Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, se comprometo tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) 636—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de D. Manuel y D. Federico Angulo Sánchez, se les llama por el presente, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, comparezcan en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, situada en la calle de San Sebastián, núm. 2, á oír la notificación administrativa y se les haga entrega de un oficio por el que se les previene que presenten en la misma para unir al expediente de denuncia de un censo de 79.235 reales 10 maravedises de principal, y 1.980'10 de renta al año, impuesto á favor de las Memorias fundadas por D. Francisco Vivanco, sobre la casa en esta Corte, calle de las Huertas, 30 moderno, como perteneciente á la Asociación de Ganaderos

del Reino, un testimonio de la fundación hecha por el Sr. Vivanco en la ermita de San Marcos de Cadagua, y al mismo tiempo justifiquen si son parientes y en qué grado del fundador del censo denunciado.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 816—M

Ignorándose el actual domicilio de D. Buenaventura Martínez Romero, se le llama por el presente, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, comparezca en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, situada en la calle de San Sebastián, núm. 2, á oír la notificación administrativa y hacerse entrega del auto que el Tribunal de lo Contencioso administrativo dictó en el pleito que ante él pendía, y que promovió D. Salvador López Orozco contra la Real orden de 7 de Septiembre de 1887, sobre denuncia de los bienes pertenecientes á una capellanía de ánimas fundada en el pueblo de San Agustín de esta provincia.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 815—M

Ignorándose el actual domicilio de D. Manuel Lobo Gutiérrez, se le llama por el presente, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, comparezca en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, situada en la calle de San Sebastián, núm. 2, á oír la notificación administrativa y hacerse entrega de un oficio trasladándole una Real orden que declara improcedente la denuncia por él formulada de 150 acciones del antiguo Banco de San Carlos, en concepto de mostrencos depositados hoy en el de España, á nombre de D. Guillermo Caserta.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 814—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Chillón.—Enrique Corral, Alcalá, 10 (ausente).
- Málaga.—Victor Lestage, Caballero de Gracia, 38.
- Villagarcía.—Prieto Grimáldez, Laganillos, 46.
- Toledo.—Juana Font, Arenal, 8.
- Monforte.—José Millán, sin señas.
- Málaga.—José Castillo, Secretaria particular, Dirección general.
- Luarca.—Ramón Asenzo, Arenal, 2.
- Almería.—Jacinto Losada, Molino de Viento.
- París.—Julia Betancourt, Legación Colombia (ausente).
- Muro.—Goicoechea, Aduana, 29, segundo izquierda (Id.).
- Oviedo.—Juan Abades, San Bartolomé, 17, tercero.
- Gaya.—Jacinto Silva, sin señas.
- París.—Maurice Origue, Telegraph restant.

OESTE

- Barcelona.—Sesis Aner, San Francisco, 16.

NOROESTE

- Játiva.—Pedro Sánchez, sin señas.

SUR

- Cádiz.—Africa Selva Ponte, Ave María, 210, derecha.

NORTE

- Sevilla.—Manuel López, Santa Engracia, 72.
- Alcazar.—Emilio Galisteo, Santa Engracia, 51, principal.
- San Ildefonso.—Jerónimo Gómez, Juan de Austria, 3.

ESTE

- Loja.—Ramón Sola, Velázquez, 14.
- Ayerbe.—Saturnino Sánchez, Alcalá, 87, principal.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.

D. Anselmo Menéndez, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que por la suprimida Dirección general de Rentas Estancadas fueron declarados responsables al pago de las faltas de tabacos en las ramesas verificadas á los almacenes de esta capital, procedentes de la fábrica de Madrid, cuya guía se expresa á continuación á los empleados que servían en la misma época que se expidieron aquéllas, y obliga al pago á precio de estanco en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los cuatro copartícipes en la responsabilidad.

Esta Administración desconoce el domicilio de D. Pablo Blasco y Arsenio, Administrador que fué de la citada fábrica de tabacos de Madrid; de D. Eugenio Carrucho y de D. Francisco Motijano, Inspectores primero y segundo de la misma, y con el fin de que pueda llegar á su noticia y que dentro del término de un mes, á contar desde el día que se inserte el presente anuncio, satisfaga cada uno la cantidad de 69 pesetas, que es la tercera parte del valor de las faltas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, con la advertencia que de no verificar el pago dentro del plazo mencionado, les parará el perjuicio á que su morosidad dé lugar si fueran hallados.

Guía que se cita.

Tabaco picado, virgínia y filipino; número de la guía 41: su fecha 7 de Agosto de 1873.—Faltas 28 kilogramos, 750 gramos; importe en pesetas, 207.

Avila 18 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Anselmo Menéndez. 787—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Jaén.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzados, ponchos de abrigo, baúles y tabladillos de camas con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Jaén 16 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Marote y Ansardo. 635—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 214, expedido en 25 de Diciembre de 1878 por el batallón cazadores de Antequera, por mitad de alcances del cabo primero Manuel Poza Montes, ascendente á 187 pesos 44 centavos oro, se hace presente por medio de este anuncio para que las personas que se consideren con derecho al mismo, puedan aducirlo en esta Comisión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho reclamación, se considerará nulo y sin valor el abonaré de que se trata, expidiéndose en su lugar un duplicado á favor del citado individuo.

Aranjuez 21 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 806—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 24 de Febrero último, número 163, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las segunda y cuarta secciones del almacén general, y segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 4 del mes último, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos 6.761 pesetas 36 céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|-------------------|----------|
| Primer lote | 3.016'01 |
| Segundo id | 3.745'35 |
| | 6.761'36 |

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

| | Pesetas. |
|---------------------------|----------|
| Para el primer lote | 151 |
| Para el segundo id | 187 |

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

| | Pesetas. |
|---------------------------|----------|
| Para el primer lote | 301 |
| Para el segundo id | 374 |

Arsenal de Cartagena 18 de Abril de 1891.—El Secretario, Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm. de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 634—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 19 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la subasta para contratar la entrega é instalación del alumbrado eléctrico con destino á los buques en armamento en este Arsenal, bajo el tipo de 4.484 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 104, de 14 de Abril actual y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 234, de 13 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que á escen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 20 de Abril de 1891.—El Secretario, P. O., Victoriano Suanzes. 588—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de monte bajo, breña y ceniza vegetal para la campaña de destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891

á 1892, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 238 pesetas 75 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 477 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Abril de 1891.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de monte bajo, breña y ceniza vegetal que sea necesario para la campaña de destilación de azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta del pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 632—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

| METÁLICO | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones. | OPERACIONES realizadas. | DIFERENCIAS | |
|---|---|-------------------------|---------------------|----------------------|
| | | | EN MÁS Pesetas. | EN MENOS Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| Sección 1.ª—Propiedades..... | 2.339.539'32 | 562.358'28 | » | 1.777.181'04 |
| — 2.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene | 120.625 | 55.254'54 | » | 65.370'46 |
| — 3.ª—Impuestos | 23.066.447 | 16.270.725'57 | » | 6.795.721'43 |
| — 4.ª—Arbitrios por servicios municipales..... | 682.468 | 478.299'24 | » | 204.168'76 |
| — 5.ª—Idem por ocupación de la vía pública..... | 479.918'68 | 340.985'30 | » | 138.933'38 |
| — 6.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado..... | 3.337.549 | 2.034.880'51 | » | 1.302.668'49 |
| — 7.ª—Reintegros..... | 19.500 | 180.957'38 | 161.457'38 | » |
| — 8.ª—Eventuales..... | 46.000 | 16.712'84 | » | 29.287'16 |
| Resultas | » | 296.528'13 | 296.528'13 | » |
| Movimiento de fondos..... | » | » | » | » |
| Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> | » | 115.934'71 | 115.934'71 | » |
| Ampliación del presupuesto ordinario..... | » | » | » | » |
| Presupuesto especial del Ensanche..... | 1.562.058'20 | 1.021.049'82 | » | 541.008'38 |
| Resultas | » | » | » | » |
| Movimiento de fondos..... | » | 834.372'68 | 834.372'68 | » |
| Fondos especiales | » | 44.000 | 44.000 | » |
| | » | 1.784.620'83 | 1.784.620'83 | » |
| TOTAL..... | 31.654.105'20 | 24.036.679'83 | 3.236.913'73 | 10.854.339'10 |
| GASTOS | | | | |
| Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento..... | 917.559 | 631.137'93 | » | 286.421'07 |
| — 2.ª—Cargas..... | 5.820.317'91 | 2.999.760'26 | » | 2.820.557'65 |
| — 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales | 11.094.161 | 8.286.205'32 | » | 2.807.955'68 |
| — 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio..... | 256.545 | 175.334'08 | » | 81.210'92 |
| — 5.ª—Policía urbana y rural..... | 4.592.002'84 | 3.112.116'80 | » | 1.479.886'04 |
| — 6.ª—Instrucción pública. | 1.257.881'25 | 777.602'23 | » | 480.279'02 |
| — 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene..... | 1.007.790 | 587.943'63 | » | 419.846'37 |
| — 8.ª—Gastos por administración del impuesto de Consumos | 1.741.150 | 1.163.651'27 | » | 577.498'73 |
| — 9.ª—Dirección y conservación de obras municipales..... | 3.204.640 | 1.568.001'89 | » | 1.636.638'11 |
| — 10.ª—Imprevistos..... | 200.000 | 312.533'51 | 112.533'51 | » |
| Devoluciones de ingresos indebidos | » | 30.797'77 | 30.797'77 | » |
| Resultas | » | » | » | » |
| Movimiento de fondos..... | » | » | » | » |
| Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> | » | 114.648'60 | 114.648'60 | » |
| Ampliación del presupuesto ordinario..... | » | » | » | » |
| Presupuesto especial del Ensanche..... | 1.562.058'20 | 553.534'58 | » | 1.008.523'62 |
| Resultas | » | » | » | » |
| Movimiento de fondos..... | » | 44.000 | 44.000 | » |
| Fondos especiales | » | 1.156.631'02 | 1.156.631'02 | » |
| TOTAL..... | 31.654.105'20 | 21.513.898'89 | 1.458.610'90 | 11.598.817'21 |
| <i>Existencia en Caja</i> | » | 2.522.780'94 | » | » |
| PAPEL | | | | |
| Fondos especiales. { Ingresos..... | » | 4.264.197'98 | » | » |
| { Pagos..... | » | 24.586'75 | » | » |
| <i>Existencia en Caja.....</i> | » | 4.239.611'23 | » | » |

Madrid 31 de Marzo de 1891.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Faustino R. San Pedro.

SECRETARÍA

Esta Excm.a Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de petróleo necesario para el alumbrado público por dos años, que terminarán en 30 de Junio de 1893, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª El petróleo será del refinado, de gran fluido, de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores inflamables á una temperatura menor de 35 grados del termómetro del aparato Granier, y el punto de ebullición 43 grados por lo menos.

En la densidad se concederá una tolerancia de 20 milésimas, y en el desprendimiento de vapores inflamables 2 grados, debiendo marcar, por lo tanto, el termómetro en este caso de 33 grados para arriba y la densidad 780 milésimas.

En el caso de que el petróleo no cubra los 33 grados centígrados en el Granier, será desechado, incurriendo el contratista en la indemnización y demás efectos señalados en este contrato. Tampoco excederá el petróleo de 33 grados de inflamabilidad ni de 805 milésimas de densidad.

2.ª El petróleo que no satisfaga todas las condiciones arriba expresadas, será desechado en el acto, sin excusa ni pretexto alguno por el contratista, imponiéndole por la primera vez la multa de 500 pesetas, y procediéndose además

por la Dirección á la adquisición de la cantidad deseada, siendo de cuenta del referido contratista el exceso de precio, si le hubiere, entre el del contrato y aquél á que se adquiriera, quedando sin derecho á indemnización, caso de resultar mejor entre ambos precios; por la segunda 1.000 y por la tercera pérdida de la fianza, rescisión del contrato, indemnización al Excmo. Ayuntamiento de los perjuicios que al mismo se irroguen por falta de cumplimiento del referido contrato, llevándose á cabo los efectos citados, aun en el caso que la Administración no hubiere encontrado en esta capital el petróleo de las condiciones requeridas.

Las condiciones que tenga el petróleo y la declaración de si reúne ó no las que se indican en la condición 1.ª serán determinadas por el Inspector facultativo del alumbrado público, y de sus decisiones podrá apelar únicamente al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, que resolverá lo que proceda en definitiva.

3.ª El contratista se obliga á mantener en local independiente, y con las seguridades que señalan las Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad, la cantidad de petróleo necesaria para el consumo de dos meses en usos propios á costa del mismo contratista para efectuar las datas en el mismo local; en dicho local no podrá mantenerse petróleo que tenga las condiciones diferentes de las señaladas en el contrato, y estará exclusivamente destinado á este servicio, pudiendo comprobar ó determinar la Dirección ó el Excmo. Sr. Alcalde, cuando lo considere conveniente, el más exacto cumplimiento de lo pactado.

4.ª Las muestras del petróleo de cada data serán tomadas por el Inspector facultativo ó el personal de la Dirección que indique, recogiendo una botella lacrada y sellada para la prueba, y otra en iguales condiciones, que se depositará en la Dirección á los efectos ulteriores.

5.ª El tipo para la subasta será de 90 céntimos de peseta cada litro.

6.ª El tiempo de duración del contrato será por los dos años económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93.

7.ª Se calcula en 78.906 litros próximamente la cantidad necesaria para el consumo de cada uno de los dos años; pero si las necesidades del servicio hicieran necesaria mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarlo al precio del contrato, no pudiendo pedir indemnización alguna, caso que el consumo no llegara al total indicado.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 25 de Mayo de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 7.101'54 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para la subasta es el de 90 céntimos de peseta por cada uno de los 78.906 litros que se calculan necesarios para cada año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en la sección 5.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º y concepto 2.º del presupuesto.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 14.203'08 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el

rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12.ª El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.ª La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Jefe de la Sección de Alumbrado y Comprobación, visada por el Sr. Concejal Director del Alumbrado público, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura. En el caso de que por el Excmo. Ayuntamiento se acordara rebajar el impuesto de consumos con que esté gravado el artículo objeto del contrato el día de la subasta, el contratista se obliga á hacer la correspondiente deducción del precio tipo á que se le adjudique el servicio. De igual modo le será de abono por el Excelentísimo Ayuntamiento si el referido impuesto sufriera alteración por acuerdo del mismo.

16.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17.ª El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D.... que vive.... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de petróleo para el alumbrado público por dos años, que terminarán en 30 de Junio de 1893, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1891.

(Firma del proponente.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, los proyectos de presupuestos generales de esta villa y los especiales del Ensanche de esta capital para el próximo año económico de 1891-92.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TALAVERA DE LA REINA

En la causa procedente del Juzgado de Puente del Arzobispo seguida por el delito de lesiones graves contra Ignacio Vázquez Corral, y en la que es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado auto por este Tribunal con fecha 28 de Febrero último señalando el día 12 de Mayo próximo, á la diez de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en dicha causa; habiéndose acordado por providencia del día de la fecha se cite en esta forma al testigo Julián Igual Toledano, que se dice ser vecino de Alcolea de Tajo, y cuya residencia actual se ignora, á fin de que comparezca á declarar ante expresado Tribunal en el día y hora referido; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 20 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, Antonio Gómez Cabeza. J—2400

Juzgados militares.

HUESCA

D. Alberto Valls Mesa, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, y Juez instructor del expediente seguido por disposición supe-

rior contra el mozo José Salá Pallá, acusado del delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salá Pallá, mozo sorteable del reemplazo de 1890 por el cupo de Bono, natural de Aineto, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, hijo de Pedro y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en Huesca, cuartel de Infantería, oficinas del cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para prestar declaración en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración el día 5 de Marzo del año actual para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Salá Pallá; y en caso de ser habido, dispongan su inmediata presentación en Huesca, cuartel de Infantería, oficinas del cuadro de reclutamiento, núm. 41, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 12 de Abril de 1891.—Antonio Valls.

793—M

MADRID

El Comisario de Guerra, instructor de expediente de reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra los herederos del ex Oficial de Administración militar D. Fernando Balbuena y del Comandante de Artillería D. José del Villar, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de notificarles el fallo dictado por la Intendencia militar de la isla de Cuba, en el expediente formado con motivo del desfalco ocurrido en la Caja de la Maestranza de Artillería de la Habana.

Por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de nueve días se presenten en esta oficina, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, segundo izquierda, ó manifiesten su domicilio para verificar la notificación de oficio.

Madrid 17 de Abril de 1891.—Eduardo Agustín.

794—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por contrabando Francisco Pérez González, Luis Blanco Jiménez, Juan Aguado y Ramón Tomás Cubillos, todos vecinos de Málaga, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Recomendando muy eficazmente á las Autoridades civiles y militares, asimismo á los agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura de los citados individuos; y caso que fueran habidos, sean conducidos á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la referida Comandancia.

Dado en Málaga á 13 de Abril de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca.

797—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al prófugo Francisco González Martín, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Alora (Málaga), de diez y nueve años de edad, soltero, para que se presente en esta Comandancia de Marina á la práctica de varias diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y plazo prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 13 de Abril de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca.

796—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Arqués y Fernández, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez al inscrito disponible de esta brigada y trozo de la capital Emilio Perera y Galindo, hijo de Pedro y de Catalina, de esta naturaleza y de veintiún años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á dar sus

descargos en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que no verificando su comparecencia dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 24 de Marzo de 1891.—Antonio Arqués.—Ante mí, Juan N. Martínez. 800—M

D. Antonio Arqués y Fernández, Alferez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y último vez al inscrito disponible de esta brigada y trozo de la capital Miguel Peraza y González, hijo de Ricardo y de Antonia, de esta naturaleza y de veintidós años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que no verificando su comparecencia dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento de 18 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 28 de Marzo de 1891.—Antonio Arqués.—Ante mí, Juan N. Martínez. 799—M

TARRAGONA

D. Luis Bláser Mena, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Tarragona, Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria que se instruye al recluta Antonio Meusa Gomá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Meusa Gomá, recluta del reemplazo de 1891, natural de Santa Coloma de Queralt, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares una cicatriz en la cara, y de un metro 543 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Meusa Gomá; y caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á la guardia del Principal, cuartel de San Agustín, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1891.—Luis Bláser. 809—M

D. Carlos Ruiz y Leonart, Capitán de Infantería con destino en el cuadro de reclutamiento de esta capital, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito en la sumaria seguida contra el soldado José Buyó Ramón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Buyó Ramón, recluta del reemplazo de 1890, natural de Morell, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y de Dolores, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire mereial, su producción buena, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Guardia principal de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Buyó Ramón; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1891.—Carlos Ruiz. 808—M

Juzgados de primera instancia.

AYORA

D. José Ignacio Barber y Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un yugo de madera y un rastrollo de hierro, que

en la noche del 24 al 25 de Marzo último se llevaron de una propiedad que posee D. José Rubio Torres en el término de Zarra, partido de la Balsilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos objetos; y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dan satisfacción cumplida de su adquisición.

Dado en Ayora á 15 de Abril de 1891.—José I. Barber.—Por su mandado, Eduardo López. J—2231

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anacleto Ramos Collado, hijo de Juan y Elena, natural y vecino de Mirandilla, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 670 milímetros, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, que viste pantalón rayado, chaqueta y chaleco de paño, sombrero negro de ala ancha, y zapatos blancos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura del dicho procesado, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición, en el caso de que fuere habido.

Dada en Badajoz á 15 de Abril de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—2232

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín R. Tintoré Ribalta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2233

BELMONTE DE CUENCA

D. Pedro García Sánchez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Martínez Marín, alias Espolones, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Micaela, soltero, natural de Buendía, partido judicial de Huete, provincia de Cuenca, vecino de la Melgosa, de oficio labrador; señas particulares: estatura un metro 600 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y medio, idem de los pies 28, color de las pupilas azul oscuro, idem del pelo negro, cicatrices una en el lado derecho de la nariz, color del rostro moreno, á quien se le sigue causa criminal sobre hurto de un burro, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de San Clemente, adonde se va á remitir la causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 15 de Abril de 1891.—Pedro García El actuario, Alfonso Mesa. J—2234

BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ernesto Chevillard y Bernard, de treinta y tres años de edad casado, herrador, de nacionalidad francesa, vecino que ha sido de Vitoria en la calle de Rioja, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria y cumplir lo demás acordado en la causa que contra él instruyo sobre hurto de una sábana; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y le conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha causa con,

comprendido dicho sujeto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—236

CACERES

D. Pio Navarro Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido cuyas señas al final se expresan, que el día 27 de Marzo último, á las cuatro próximamente de su tarde, compró una mula que tenía en el rodeo de la feria de Torquemada Crisóstomo Rubio y Rubio, vecino de Garrovillas, por la cantidad de 1.350 reales, de los cuales entregó al vendedor 275 pesetas falsas en distintas piezas de medios duros y pesetas dobles y sencillas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, así como de la caballería que á continuación se reseña, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Cáceres á 13 de Abril de 1891.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas del hombre desconocido.

Estatura regular, de unos veinticinco años, afeitado y bien vestido.

Señas de la caballería.

Una mula pelo pardo, de cuatro dedos menos de la marca, de cuatro años, sin pelear aún, por cuyo motivo no se distinguen unas rayas negras que tiene en las extremidades.

J—2237

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda contra el súbdito portugués declarado en rebeldía, Juan Ermitao, cuya edad y demás circunstancias no constan, ha formulado acusación el Sr. Abogado del Estado, estimando autores, responsables criminalmente de dicho delito, al referido procesado y su compañero Luis Gabacha, con la circunstancia atenuante de no exceder de 600 rs. los derechos defraudados, y solicitando se les imponga á ambos la multa de 4 pesetas 80 céntimos, reintegro de dichos derechos y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho procesado rebelde, apercibido de que de no comparecer á contestar la acusación dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se le tendrá por conforme con ella, expido la presente, que firmo en Cáceres á 15 de Abril de 1891.—El Secretario, Julián Rodríguez.

J—2238

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Baltasar Jurado Navarro, natural de Estepona, vecino de Córdoba, de treinta años de edad, casado y vendedor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de dos caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 15 de Abril de 1891.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—2239

ESTEPONA

Yo el infrascrito, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido, doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía por escándalo contra José Gómez Moreno Cortés, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado José Gómez Moreno Cortés, natural de Antequera, residente en Algatocín, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, de profesión amanuense, con instrucción, y de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color triguño, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por escándalo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado; y habido, lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepona á 2 de Abril de 1891.—Luis de Moya.—El Secretario, Miguel Figueroa.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa á que el infrascrito se refiere.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado pongo, el presente que vió el Sr. Juez, y firmo en Estepona á 2 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Luis de Moya.—Miguel Figueroa. J—2240

GRANADA—SAGRARIO

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Lorenzo Maldonado, natural de Cadiar, de esta vecindad, morador en las Cuevas Coloradas, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, de estatura un metro 710 milímetros, de peso 72 kilogramos, ojos melados, pelo entrecano y color moreno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa que contra dicho individuo se sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido individuo.

Dada en Granada á 15 de Abril de 1891.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2241

HUESCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo á Antonio Abad Bautista, aparece una requisitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la cueva habitación de Antonio Abad Bautista, vecino de Orce, en las primeras horas de la noche del 27 de Marzo último, consistente en tres piezas y media de tocino, que en junto pesarán próximamente 60 ó 70 libras, y seis gallinas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho instruyo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y fuerza de Guardia civil, procedan á la busca de expresados objetos y de la persona en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Huescar á 11 de Abril de 1891.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández. J—2242

LAS PALMAS

D. José Hernández Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por consecuencia de la demanda promovida por D. Juan Basilio Peñate, vecino de Teror, sobre que se adjudique á éste, en representación de su esposa Doña Francisca Ortega y Rodríguez, la mitad reservable de los bienes del patronato laical fundado por Doña Fabiana Sánchez y Domínguez, he acordado llamar por medio de terceros edictos á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que este es el tercero y último llamamiento; y no compareciendo persona alguna á alegar su derecho dentro de dicho plazo de dos meses, no será oído en este juicio.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 1.º de Abril de 1891.—José Fernández Leal.—Ante mí, Rafael Cabrera. 141—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de este Corte, dictada por ante el infrascrito Escribano en autos ejecutivos á instancia de D. Nicolás de Micheo con Doña María de los Dolores Díaz de la Bárcena, se saca á la venta en pública subasta y con la rebaja de un 25 por 100:

Una casa situada en la villa de Puerto Real, provincia de Cádiz, calle Ancha, formando esquina á la calle Real, números 19 y 20 antiguos, 29 y 31 de la calle Ancha y 57 de la calle Real, estos modernos: que linda por el frente al Este con el costado lateral al Norte; por el Sur con la casa número 27 de la calle Ancha, y por el fondo al Oeste con la del número 59, de Doña Joaquina Díaz de la Bárcena. se compone de un cuerpo dividido en habitaciones, con corral, patio, zaguán, aljibe y pozo que mide una superficie de 505 metros, que fué tasada en 18.339 pesetas y se saca á la venta bajo el tipo de 13.754 pesetas 25 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal y el del Puerto de Santa María, el día 23 de Mayo próximo, á la una de la tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y los antecedentes necesarios en el Juzgado del

Puerto de Santa María, debiendo conformarse los licitadores con aquéllos sin exigir otros.

Madrid 18 de Abril de 1891.—V.º B.º—Luis Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Orche Licenciado Ramón Aguado Oria. X—1783

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En las diligencias para la exacción de las responsabilidades que corresponden á D. Juan Barreneche García Tuñón, como depositario de los bienes embargados á D. Manuel María Món, en causa que se le siguió por falsificación y estafa, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, y conforme á lo prescrito en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Una tierra en el término de Canillas, en el Cerro de la Caballa, de 74 fanegas, equivalentes á 47 áreas y 58 hectáreas en lo antiguo, lindaba al Oriente y Norte tierra del Duque de Osuna; Mediodía Valle y Arroyo de los Chopos de Carrero, y el Arroyo Abroñigal, y actualmente linda al Norte, con D. Mariano García Sánchez; Oriente arroyo de los Chopos; Sur herederos de D. Joaquín Palacios, y Poniente Compañía de los Pozos de la Nieve y Duque de Pastrana, tasada que fué en 8.564 pesetas 40 céntimos, y de cuya finca se celebrará subasta simultánea en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, y

Un terreno sito en el término de esta Corte y sitio denominado Coto de Juan de Oñas, de haber 8.512 metros 99 decímetros cuadrados, y que forma un polígono de 14 lados, que hace fachada al camino de la dehesa de la villa, y por linderos tiene á Oriente D. Gabino Estuik; Poniente camino de la Huerta del Obispo; Mediodía, ángulo de la unión de los dos caminos, ó sea el dicho y el de Francia y D. Hipólito Aparicio, y Norte, D. Joaquín Palacios, que fué tasado en 81.744 pesetas 40 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Mayo próximo á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Alcalá de Henares, en cuanto á la finca del término de Canillas, que es subasta simultánea; previniéndose que para tomar parte en la subasta, se cumplirán las prescripciones de los artículos 1.500 y 1.506 de la citada ley, sin que se puedan exigir más títulos que los que existan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán verse por los que deseen tomar parte.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo y Canalejas. J—2384

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro de la Fuente y Antón, portero que fué de la casa número 32 de la calle de San Ildefonso, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—2245

ORENSE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber que por Real orden de 5 de Diciembre de 1889 ha sido jubilado D. Tomás Dacal González en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido; lo desempeñó desde 7 de Octubre de 1870 hasta el 14 de Diciembre de dicho año 89, sirviendo primero el de Trives, correspondiente á esta provincia, desde 1.º de Julio de 1862 á 20 de Julio de 1870.

Con el fin de obtener la devolución de la fianza que tenía prestada, el interesado recurrió á este Juzgado para que se diese cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento; y accediendo á tal pretensión, por medio del presente segundo anuncio se hace público el cese del D. Tomás Dacal en el desempeño de dicho cargo de Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de tres años, á contar desde 23 de Julio del año último, fecha de la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de Trives y de esta capital, en que ha servido dichos Registros.

Dado en la ciudad de Orense á 14 de Abril de 1891.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., Ramón Novoa Piñeiro. J—2248

PADRÓN

El Sr. D. Teodoro Artime, Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en sumario que á mi testimonio instruye contra Manuel Lojo Rey, alias Cojo de Avellán, vecino de Rianjo, por lesiones inferidas á su convecina Rosa Ordóñez, sin segundo apellido, cuyo actual paradero es desconocido, ha dispuesto que la referida

Rosa Ordóñez comparezca el día 27 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa núm. 16 de la calle de la Rúa Longa, al objeto de ampliar su declaración como testigo y ser reconocido el estado de sus lesiones por los Médicos encargados de su curación y por el Juzgado; previniéndola que tiene obligación de concurrir por este primer llamamiento á la presencia judicial en el día y hora repetidos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Padrón 14 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco Larre. J—2249

TARRASA

En virtud de lo dispuesto en mérito de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, expedida en causa sobre estragos contra Juan Puig Llagostera y otro, por la presente se cita á Modesto Casals Batista, Antonio Güell Figueras, Antonio Güell Matas y José Bou Vilá, vecinos que fueron de Olesa de Montserrat, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 12 de Mayo próximo y siguientes, señalado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en dicha causa, comparezcan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Tarrasa 19 de Abril de 1891.—El actuario, José Vila Molist. J—2397

VALENCIA—MAR

En el ramo de Administración dimanante de los autos sobre concurso de acreedores de la Sociedad titulada «Canal de la Albufera», y á consecuencia de hallarse sin aprobar las cuentas presentadas por el difunto Síndico administrador D. José Jimeno Diago, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Valencia 14 de Abril de 1891.

Por presentado el anterior escrito únase al ramo del concurso de su razón, en lo principal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.242 de la ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto las cuentas presentadas en éste ramo por el Administrador que fué de este concurso D. José Jimeno Diago, en 16 de Enero de 1878 en la Escribanía, por término de quince días, á disposición de la Sociedad concursada y de sus acreedores; y mediante á ignorarse el domicilio de una y otros, publíquese este proveído por edictos en la forma ordinaria, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijará otro en la tablilla de anuncios del Juzgado, comunicándose luego este ramo al Procurador Sr. Die; y al otrosí traigase el ramo principal y escrito que se indica á la vista para acordar.

Lo manda y firma S. S.—Doy fé.—Gironés.—Ante mí, Alfredo Uguet.

Y cumpliendo lo acordado, expido el presente, que firmo en Valencia á 14 de Abril de 1891.—El Escribano habilitado, Alfredo Uguet. 144—P

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible de catorce acciones del ferrocarril de Bone-Guelma et prolongements, expedido por esta sucursal á favor de Doña Francisca Zubillaga, viuda de Arreche, con el número 2.377 el 16 de Enero de 1884 por pesetas nominales 7 000, se anuncia por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 14 del corriente, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado anulando el primero, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de Abril de 1891.—El Oficial Secretario, Antonio M. Echeverría. X—1786

Sociedad general del puerto de Pasages.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social en el puerto de Pasages el día 27 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde.

Orden del día.

Lectura de la Memoria del Consejo de administración.
Examen del balance y cuentas del ejercicio 1890.
Confirmación del nombramiento de un Administrador hecho por el Consejo de administración.
Para asistir á dicha junta general, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación en el domicilio social del puerto de Pasages, ó en el domicilio administrativo de París, 5, rue des Mathurins.
Pasages 20 de Abril de 1891.—El Presidente, E. Polack. X—1781

Unión Agrícola Nacional.

El Consejo de administración de esta Compañía, con arreglo al art. 72 de sus estatutos, convoca á todos los señores accionistas para que asistan á una junta general extraordinaria que se celebrará en la calle de Atocha, núm. 34, principal, el día 8 del próximo Mayo, á las nueve de la noche, para proceder á la disolución y liquidación de la Sociedad.
Madrid 23 de Abril de 1891.—El Secretario del Consejo, José Espinosa. X—1784

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra.

Se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Compañía, para el día 31 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en las oficinas de Monsieur Gastón,

Dreyfus-Paris, 13, rue Lafayette, con objeto de aprobar la compra de otras salinas, y acordar la emisión de obligaciones u otro aumento del capital necesario.

Dicha junta tendrá también el carácter de general ordinaria para aprobación de cuentas de 1890, y renovación del Consejo de administración que debió celebrarse en el primer cuatrimestre del año corriente.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Presidente, G. Sbarbi Osuna. X—1785

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, se previene á los señores accionistas de la misma, que á partir del día 25 del corriente, se canjearán en la Caja de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en el paseo de Recoletos, núm. 17, de doce á tres de la tarde todos los días no feriados, los resguardos provisionales de acciones por los títulos definitivos.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique G. Triviño. X—1782

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 22, Dia 23. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for Spanish and French bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'88 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

RETRASADO—DÍA 22

León..... 761'3 | 12'8 | SO... | Calma | Casi desp.*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, Lugo, Pamplona, Segovia, Zamora, Alicante, Logroño, Huesca, San Sebastián, Córdoba, Murcia, Albacete, Cuenca y Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'66 á 1'78 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'85 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 11, de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESSETAS. Lists prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Fidel de Sigüenza, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 2.º.— Un hombre serio.— El primer bailarín.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y tres cuartos.— El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— Los pájaros fritos.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— El mesón del Sevillano.

CIRCO DE PARISH.— A las ocho y tres cuartos.— (Tercera moda tradicional).— Debut de un reputado director de cuadros vivos, cuyos pormenores se anunciarán en los carteles.